

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble identificado con FMI 380-9935"

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que mediante Sentencia de primer grado¹ del dieciocho (18) de mayo de 1999, el Juzgado Regional de Cali "Ordeno el decomiso definitivo", entre otros, del bien inmueble relacionado a continuación y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle);

ITEM	FOLIO DE MATRÍCULA	Nº MATRIX	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	LINDEROS
1	380-9935	10106536008476-001	Predio denominado el Paraíso-Vereda el Retiro- Corregimiento la Tula	ROLDANILLO (VALLE)	Escritura Pública N° 669 del 09 de agosto de 1990 Notaría Única de Bolívar

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga a través de fallo del diecisiete (17) de enero de 2001², confirmó con respecto del inmueble objeto de la presente resolución la sentencia de primera instancia en los mismos términos del *ad quo*, sentencia que quedó ejecutoriada en la misma fecha.

Que mediante Resolución N° 0008 del 04 de Abril de 2003³, el Consejo Nacional de Estupefacientes asignó de manera definitiva el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 380-9935 al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el cual fue entregado por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes según consta en acta de entrega del 20 de enero de 2005⁴.

Que mediante Resolución N° 0009 del 19 de agosto de 2008⁵, el Consejo Nacional de Estupefacientes declaró la pérdida de la fuerza ejecutoria parcial de la Resolución 0008 del 04 de Abril de 2003 y en consecuencia se ordenó el registro de dicho acto administrativo a favor del FRISCO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 380-9935

Que teniendo en cuenta la información presentada por la Regional Suroccidente mediante memorando N° CI2015-009477, la Vicepresidencia de Inmuebles mediante memorando CI2015-010338⁶ del 10 de agosto de 2015, le solicitó a Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, que se iniciaran las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material entre otros, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 380-9935, respectivamente, indicando que el "*inmueble está siendo ocupado ilegalmente*"

Que en razón de lo anterior los actuales ocupantes de los inmuebles no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS que legitime su permanencia en el lugar, motivo por el cual, su permanencia en los inmuebles desconoce la orden de entrega real y material contemplada en el fallo de extinción de dominio que ya se encuentra ejecutoriado.

Que conforme lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO.

¹ Expediente 6976, Página 66-76.

² Expediente 6976, Página 77-82.

³ Expediente 6976, Página 37-44

⁴ Expediente 6976, Página 58-59

⁵ Expediente 6976, Página 91-92

⁶ Expediente 6976, Página 290-292.

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: *"Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción".*

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: *"Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011"*, por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el predio denominado el Paraíso, ubicado en la Vereda el Retiro del Corregimiento la Tula en el municipio de Roldanillo (Valle) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle) para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 380-9935 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle), dispuesta en la sentencia proferida por el mencionado Juzgado.

Que la tradición del bien inmueble ubicado Regional de Cali, a favor del Estado Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del CPC y en lo que atañe a la entrega real y material de la misma conlleva implícita la orden de allanar, si fuere necesario.

Que es de advertir, que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes y en consecuencia la entrega no admite oposición alguna, dado que esta debió adelantarse dentro del trámite judicial en que resultaron afectados los bienes ya referidos, según lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 793 de 2002 en concordancia con el artículo 218 de la ley 1708 de 2014.

Que tanto el párrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta o quien haga sus veces de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material de los bienes inmuebles y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble"

ACTIVOS ESPECIALES SAS, del bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Roldanillo (Valle) y registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle).

ITEM	FOLIO DE MATRÍCULA	Nº MATRIX	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	LINDEROS
1	380-9935	10106536008476-001	Predio denominado el Paraíso-Vereda el Retiro-Corregimiento la Tula	ROLDANILLO (VALLE)	Escritura Pública N° 569 del 09 de agosto de 1990 Notaría Única de Bolívar

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 380-9935, a la Sociedad de Activos Especiales SAS.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, los inmuebles referenciados.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir a los ocupantes de los bienes y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material de los bienes inmuebles antes mencionados, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega de los mismos con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Roldanillo (Valle) con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material de los inmuebles a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material de los predios relacionados en el artículo primero, a los ocupantes de los predios.

Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde de Roldanillo (Valle) y al Comandante de Policía Metropolitana del Valle del Cauca a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

15 ENE 2016

Maria Virginia Torres de Cristancho
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó: Carlos Andres Quintero Ortiz *CAQ*
Gerente Asuntos Legales

Proyectó: Daniel Felipe Guerrero

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444- FAX 3465962
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Emilia - PBX 4865666
Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

